



Factura: 005-001-000019320



20192301002P00706

NOTARIO(A) SUPLENTE PATRICIO YAMIL CHANALATA FUERTES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

## EXTRACTO

Escritura N°:	20192301002P00706						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MARZO DEL 2019, (16:24)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704391174	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	VINCES ESMERALDAS ANGEL LIZARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311600777	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia				Cantón		Parroquia	
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS				SANTO DOMINGO		SANTO DOMINGO	
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						



Firmado electrónicamente por:  
**PATRICIO YAMIL  
CHANALATA  
FUERTES**

NOTARIO(A) SUPLENTE PATRICIO YAMIL CHANALATA FUERTES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

AP: DP23-CJ-0400-2019-UPTH





ESCRITURA PÚBLICA No. 20192301002P00706 Factura No.: 005-  
001-000019320

## NOTARIA SEGUNDA

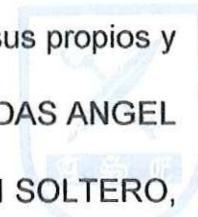
### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO VIAL MONTANA NOGUIPAT C.L.

OTORGADA POR: NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO Y  
OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 3 Copias

En la ciudad de SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO  
DE LOS TSACHILAS el día de hoy once de Marzo del dos mil  
diecinueve, ante mí, DOCTOR PATRICIO CHANALATA FUERTES,  
NOTARIA SEGUNDA del cantón SANTO DOMINGO, comparecen a  
constituir la compañía CONSORCIO VIAL MONTANA NOGUIPAT  
C.L., el/la señor(a) NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO, de  
nacionalidad ECUATORIANA, estado civil EN UNION DE HECHO,  
con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y  
personales derechos; el/la señor(a) VINCES ESMERALDAS ANGEL  
LIZARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO,  
con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y  
personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad,



NOTARÍA SEGUNDA DEL  
CANTÓN SANTO DOMINGO



hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO	ECUATORIANA	EN UNION DE HECHO	SANTO DOMINGO	
VINCES ESMERALDAS ANGEL LIZARDO	ECUATORIANA	SOLTERO	SANTO DOMINGO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).-**



**Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONSORCIO VIAL MONTANA NOGUIPAT C.L.. **Artículo Segundo**  
**(2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es SANTO DOMINGO provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO,

DEPÓSITOS.CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE METRO.MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTESINSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN (CONDUCTOS). PINTURA INTERIOR O EXTERIOR DE EDIFICIOS. INCLUYE PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR



CONTRATO VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA. ALQUILER CON FINES OPERATIVOS, SIN OPERADORES, DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO OPERACIONAL QUE SUELEN SER UTILIZADOS COMO BIENES DE CAPITAL POR LAS INDUSTRIAS: MOTORES Y TURBINAS, MÁQUINAS HERRAMIENTA, EQUIPO DE MINERÍA Y DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO. ALQUILER CON FINES OPERATIVOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL SIN OPERADORES: CAMIONES GRÚA, ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, SIN MONTAJE NI DESMANTELAMIENTO. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales,

acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.**

**Artículo Sexto (6º).- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

**Artículo Octavo (8º).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.**- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**Artículo**



**Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo ( 10º).**- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO	398	398.0	398.0	398.0	0.0	0.0
VINCES ESMERALDAS ANGEL LIZARDO	2	2.0	2.0	2.0	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	<b>400</b>	<b>400.0</b>	<b>400.0</b>	<b>400.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MEZA LOOR SILVIA ELIZABETH, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO, respectivamente.

**SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente

Dr. Alex Samaniego Escudero  
NOTARÍA SEGUNDA DEL  
CANTÓN SANTO DOMINGO

constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

**SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE**

**REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION**

**TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.-

Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. "HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,



NOTARÍA SEGUNDA DEL  
CANTÓN SANTO DOMINGO  
Dr. Alex Samaniego Escudero  
NOTARIO

conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO  
CEDULA: 1704391174

VINCES ESMERALDAS ANGEL LIZARDO  
CEDULA: 1311600777

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR PATRICIO CHANALATA FUERTES

Identificación: 0400920831







RECAUDACIONES - ESTADACION CONSTITUCION DE COMPAÑIAS

NOMBRE: SOLEDAD TACERA GILBERTO PATRICIO  
TIPO: DOCUMENTO DE CEDULA  
FECHA DE EXPEDICION: 17/04/1991  
NÚMERO DE EXPEDICIÓN: 1704391174  
NOTARIO: 00000000033537  
FECHA: 2019-02-26  
DURANTE: 11:16:07  
ESTADO: 000000000007700

Efectivo: 412.37  
V/Cuenta: 412.37  
Cheques:  
Otras Val:  
V/Creditos:  
Total: 412.37  
Urg:Favorable

STU. DOMINGO PRINCIPAL 2019-02-26 15:31:20 Caja: 00001 REF: 6200520

IMPRESO POR YESSY PITA 000384 S.C. • 2018/SEP/03 •

BANCO DEL PACIFICO COPIA CLIFENTE

Este documento es una copia digitalizada en formato PDF para su uso en el sistema de administración de la entidad. No tiene validez legal ni se considera un original tipo de formato. Su uso o reproducción por parte de terceros es expresamente prohibido.

Es fiel copia del documento  
que me fue presentado.

11 MAR. 2019

*Dr. Patricio Chan Ita Fierres*  
~~Dr. Patricio Chan Ita Fierres~~  
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO



BANCO DEL PACIFICO  
STO. DOMINGO-PRINCIPAL

De acuerdo a resolución No. NAC-DGERCGC12-00105 del SRI publicada en Registro Oficial No. 666, las instituciones financieras tienen la obligatoriedad de emitir los comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios únicamente a través de mensaje de datos y firmados electrónicamente.

El Banco pone a su disposición en su portal web, la opción de consulta Documentos Tributarios.

\*Para no clientes:

[www.bancodelpacifico.com](http://www.bancodelpacifico.com)

Ingrese su identificación y el número que consta en el documento transaccional, seleccione el tipo de documento tributario que se desea imprimir y respaldar.

TIPO IDENTIFICACIÓN: Pasaporte  
IDENTIFICACIÓN : 999999999999  
TIPO DOCUMENTO : Factura  
No. COMPROBANTE : 119-001-098883057  
USUARIO : FAYORA  
FECHA : 2/26/2019 3:31:20 PM  
NUT : 6200520  
VALOR COMISIÓN : 0.54  
VALOR IVA : 0.06  
VALOR TOTAL : 0.60

CLAVE ACCESO:  
26022019010990005737001211900109888305726  
15312017

Estimado cliente para confirmar la autorización del comprobante electrónico debe ingresar a la página del SRI ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)) y usar la Clave de Acceso. Los documentos RIDE y XML del comprobante electrónico estarán disponibles en el portal web del Banco del Pacífico en un plazo máximo de veinticuatro horas de haber sido autorizado por el SRI.

Cliente

Es fiel copia del documento  
que me fue presentado.

11 MAR. 2019

Dr. Patricio Chávalata Fuertes  
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311600777

Nombres del ciudadano: VINCES ESMERALDAS ANGEL LIZARDO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 11 DE AGOSTO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VINCES ANGEL MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ESMERALDAS ZAMBRANO RAMONA DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2019

Emisor: CRISTIAN GEOVANNY RIVERA ROBLES - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 2 -  
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



Nº de certificado: 195-203-83750



195-203-83750

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1311600777

**Nombre:** VINCES ESMERALDAS ANGEL LIZARDO

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2019

Emisor: CRISTIAN GEOVANNY RIVERA ROBLES - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 2 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

Nº de certificado: 193-203-83789



193-203-83789





Es fiel copia del documento  
que me fue presentado.

11 MAR. 2019

Dr. Patricio Chavarría Fuentes  
Cédula: 1311600777





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704391174

Nombres del ciudadano: NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PIÑAS/PIÑAS

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: MEZA LOOR SILVIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Nombres del padre: NOGUERA GUILLERMO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TACURI ENMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2019

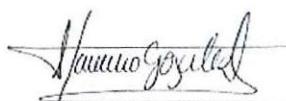
Emisor: CRISTIAN GEOVANNY RIVERA ROBLES - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 2 -  
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



Nº de certificado: 190-203-83696



190-203-83696



Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1704391174

Nombre: NOGUERA TACURI GUILLERMO PATRICIO

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE MARZO DE 2019

Emisor: CRISTIAN GEOVANNY RIVERA ROBLES - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 2 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

Nº de certificado: 194-203-83717



194-203-83717





Es fiel copia del documento  
que me fue presentado.

11 MAR. 2019

Dr. Patricio Gualberto Fuentes  
Notario Soberano Electrónico



ACCIÓN DE PERSONAL	REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO	Nro. DP23-CJ-0400-2019-UPTH Fecha 26/feb/2019
--------------------	--	--

ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO	2	Nro Fecha 26/feb/2019
-------------------------------------	---	--------------------------

CHANALATA FUERTES	PATRICIO YAMIL	4 Rige A Partir De 06/mar/2019 Rige Hasta 22/mar/2019
Apellidos	Nombre	

5 Cédula de Ident. 040092083-1	6 Cédula Militar	7 Certificado de Votación 001-0300
--------------------------------	------------------	------------------------------------

8 Tipo Acción de Personal Designación	
---------------------------------------	--

9 Explicación  
Con fundamento en la delegación otorgada mediante Resolución No. CJ-DG-2018-109, suscrita por el Dr. Juan Vizueta Ronquillo, Ex Director General del Consejo de la Judicatura, en virtud de haberse concedido permiso con cargo vacaciones al Dr. Samaniego Escudero Alex Pericles, Notario Segundo del Cantón Santo Domingo, esta Delegación Provincial procede a designar al Dr. Chanalata Fuertes Patricio, Notario Suplente, asumir el despacho de la Notaría Segunda del cantón Santo Domingo, desde el día 06 al 22 de marzo de 2019, con todas las atribuciones del Titular y con la prohibición del ejercicio profesional por el tiempo designado.

Ref. Resolución DP23-UPF-CIVG-043-2018.

10 Situación Actual Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO Departamento NOTARÍA SEGUNDA Puesto NOTARIO SUPLENTE Remuneración Unif. Lugar de Trabajo SANTO DOMINGO Partida	11 Situación Propuesta Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO Departamento NOTARÍA SEGUNDA Puesto NOTARIO SEGUNDO Remuneración Unif. Lugar de Trabajo SANTO DOMINGO Partida
--	--

12 La persona reemplaza a Dr. Samaniego Escudero Alex Pericles Quien cesó en el Cargo con fecha	Causal VACACIONES
--	-------------------

13 Registro Nro 0400-LAMA Fecha 19/feb/2019	ING. ANDRES VILLEGAS TORRES RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO
---	---

AB. YANHET VALVERDE TORRES  
DELEGADA PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

